



# Colegio de Veterinarios

de la provincia de Buenos Aires

## **Legislación Provincial Veterinaria**

### **INCUMBENCIAS PROFESIONALES LEY 24.527 /95**

#### **Ejercicio ilegal de las profesiones**

*// Sancionada: Agosto 9 de 1995. Promulgada: Agosto 31 de 1995.*

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:*

**Artículo 1º** - Sustitúyese el artículo 247 del Código Penal por el siguiente:

**Artículo 247** - Será reprimido con prisión de quince días a un año el que ejerciere actos propios de una profesión para la que se requiere una habilitación especial, sin poseer el título o la autorización correspondiente.

Será reprimido con multa de setecientos cincuenta a doce mil quinientos pesos, el que publicamente llevare insignias o distintivos de un cargo que no ejerciere o se arrogare grados académicos, títulos profesionales u honores que no le correspondieren.

**Artículo 2º** - Comuníquese al Poder Ejecutivo - Alberto R. Pierri - Carlos F. Ruckauf - Esther H. Pereyra Arandía de Perez Pardo- Edgardo Piuzzi.